

CERTIFICADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CERTIFICACION AL BORSO →



CENTRO DE CONCILIACION "PANAIFO RAMIREZ"

Autorizado por Resolución Directoral N° 2888-2010-JUS/DNJ-DCMA

EXPEDIENTE: 418-2015 **ACTA DE CONCILIACIÓN N° 034-2016**

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2016, SIENDO LAS TRES HORAS PASADO MERIDIANO, ANTE MI CARLOS CESAR PANAIFO RAMIREZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.) N° 41383051, EN MI CALIDAD DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA MEDIANTE LA ACREDITACIÓN N° 25848, SE PRESENTO EL CONSORCIO HOSPITAL CAÑETE, CON RUC: 20600474546, CON DOMICILIO SITO EN AV. MANUEL OLGUIN N° 215 INTERIOR 1304 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL ALTERNO 2, EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER AVILA, IDENTIFICADO CON CARNÉ DE EXTRANJERÍA N° 000971335, SEGÚN CONTRATO DE CONSORCIO DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2015 Y SU ADENDA CON FIRMAS LEGALIZADAS DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2015, , CONSTITUIDO COMO PARTE SOLICITANTE PARA QUE SE LE ASISTA EN LA SOLUCIÓN DE SU CONFLICTO QUE TIENEN CON EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, CON RUC: 20530688390, CON DOMICILIO SITO EN AV. TUPAC AMARU N° 405 DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL AD HOC DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, EL ABOGADO DR. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ MORALES, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.) N° 07291251, SEGÚN DESIGNACIÓN REALIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 053-2015-PRES DE FECHA 08 DE ENERO DE 2015 Y AUTORIZACIÓN PARA CONCILIAR EMITIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 127-2015-PRES DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2015, CONSTITUIDA COMO PARTE INVITADA, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.

INICIADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SE PROCEDIÓ A INFORMAR A LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS, FINES Y VENTAJAS. ASIMISMO, SE SEÑALÓ A LAS PARTES LAS NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBERÁN OBSERVAR.

A CONTINUACIÓN LAS PARTES MANIFESTARON LO SIGUIENTE:

HECHOS EXPUESTO POR EL SOLICITANTE:

- HECHOS DEL SOLICITANTE:
LOS HECHOS DEL SOLICITANTE SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN QUE SE ANEXA A LA PRESENTE COMO PARTE INTEGRANTE DEL ACTA.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A)(S):

1. QUE, EL CONSORCIO HOSPITAL CAÑETE SOLICITA AL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SE DECLARE LA INVALIDEZ Y/O INEFICACIA Y/O NULIDAD EN PARTE DE LA RESOLUCIÓN N° 166-2015-GRL/GGR NOTIFICADA MEDIANTE CARTA N° 1646-2015-GRL/SG, RECEPCIONADA CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015, EN EL EXTREMO QUE LE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, DECLARÓ IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO N° 01 SÓLO POR 48 DÍAS CALENDARIOS.
2. QUE, EL CONSORCIO HOSPITAL CAÑETE SOLICITA AL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA LE OTORQUE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 SOLICITADA MEDIANTE CARTA N° 037-CAA-2015 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR 48 DIAS CALENDARIOS, DECLARADOS IMPROCEDENTES MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 166-2015-GRL/GGR Y ASÍ MISMO, EL RECONOCIMIENTO DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES CORRESPONDIENTES A DICHS DÍAS CONTROVERTIDOS.

Carlos C. Panaifo Ramirez
Carlos C. Panaifo Ramirez
 CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
 Reg. N° 25848
 Reg. Fam. N° 4467

AV. CANADA N° 3454- SAN BORJA

TELÉFONO FIJO: 7654-555

CERTIFICADO



ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONSIDERANDO LOS HECHOS SEÑALADOS Y LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LAS PARTES Y/O EL CONCILIADOR, SE CONVIENE EN CELEBRAR UN ACUERDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1. QUE, EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 032-2016-PRES, EMITIDA EL UNO DE FEBRERO DE 2016, POR EL GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA, DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA ING. NELSON CHUI MEJIA, QUE AUTORIZA AL PROCURADOR PUBLICO AD HOC DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA ABOGADO VICTOR MANUEL RODRIGUEZ MORALES, A ARRIBAR A LOS SIGUIENTES ACUERDOS, LAS PARTES EXPRESAN LO SIGUIENTE:
 - a. QUE LAS PARTES ACUERDAN DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 166-2015-GRL/GGR DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2015, QUE DECLARO IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, AL CONSORCIO HOSPITAL CAÑETE.
 - b. QUE, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA EN RELACIÓN A LA OBRA "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL CAÑETE - META II", OTORGA AL CONSORCIO HOSPITAL CAÑETE, 48 DÍAS CALENDARIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, EN TANTO Y EN CUANTO EL CONSORCIO HOSPITAL CAÑETE, RENUNCIE EXPRESAMENTE AL 50% DEL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES DE LA VALORIZACIÓN PRESENTADA POR LA MISMA EMPRESA.
 - c. QUE, LAS PARTES ACUERDAN QUE, EL CONSORCIO HOSPITAL CAÑETE, RENUNCIA EXPRESAMENTE AL 50% DEL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES DE LA VALORIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, EL CUAL ASCENDÍA AL MONTO DE S/. 445,504.65 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO Y 65/100 SOLES), EN CONSECUENCIA EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SOLO RECONOCERÁ COMO MAYORES GASTOS GENERALES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, EL MONTO DE S/. 222,752.32 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 32/100 SOLES) A FAVOR DEL CONSORCIO HOSPITAL CAÑETE.

LOS PRESENTES ACUERDOS COMIENZAN A REGIR A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA.

2. QUE, LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS CLAUSULAS PRECEDENTES, LA PARTE AFECTADA CON DICHO INCUMPLIMIENTO TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA SOLICITAR LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE CONCILIACIÓN ANTE LA TUTELA JURISDICCIONAL.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

EN ESTE ACTO GINNA PANAIFO RAMIREZ CON REGISTRO DEL C.A.L. N° 49194, ABOGADO DE ESTE CENTRO DE CONCILIACIÓN PROCEDIÓ A VERIFICAR LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LAS PARTES CONCILIANTES, DEJÁNDOSE EXPRESA CONSTANCIA QUE CONOCEN, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18° DE LA LEY DE CONCILIACIÓN N° 26872, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1070, CONCORDADO CON EL ARTÍCULO 688° TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, DECRETO LEGISLATIVO N° 768, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1069, EL ACTA DE ESTE ACUERDO CONCILIATORIO CONSTITUYE TÍTULO EJECUTIVO.

LEÍDO EL TEXTO ANTERIOR, LOS CONCILIANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, SIENDO LAS TRES HORAS CON TREINTA MINUTOS PASADO MERIDIANO DEL DÍA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN SEÑAL DE LO QUE FIRMAN LA PRESENTE ACTA:

GINNA PANAIFO RAMIREZ
ABOGADA
CAL: 49194

Francisco Javier Avila
CONSORCIO HOSPITAL CAÑETE
FRANCISCO JAVIER AVILA
C.E.: 000971335
SOLICITANTE

Victor Manuel Rodriguez Morales
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ MORALES
D.N.I.: 07291251
INVITADO

